



Sr. Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad de Madrid
D. Alfredo Prada Presa.

Madrid, a 4 de septiembre de 2007

Asunto: Solicitud de inicio de la negociación de un acuerdo colectivo para la determinación de las condiciones de empleo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Comunidad de Madrid.

Estimado señor:

El Boletín Oficial del Estado, de 13 de abril de 2007, procedió a la publicación de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, cuya entrada en vigor es efectiva desde el pasado 14 de mayo.

En lo que se refiere a la negociación colectiva, según consta en su preámbulo, *“el Estatuto realza los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad en la negociación, buena fe,…”*. *“Introduce o consolida novedades de relieve en orden a la estructura de la negociación colectiva”*, mediante la creación de una Mesa General de Negociación en cada Comunidad Autónoma, que determine las condiciones de empleo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral.

Relacionado con lo anterior, entre los derechos individuales que se ejercen colectivamente, encontramos los de libertad sindical, negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo (art.15). En este sentido abunda el capítulo V, artículo 31.1: *“los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva”*; y el artículo 33.1: *“la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia.”*

Procede aquí hacer un inciso, para traer a colación que el artículo 2 del Estatuto Básico, en su punto 4, dice: *“cada vez que este Estatuto haga mención a funcionario de carrera se entenderá comprendido el personal estatutario de los Servicios de Salud.”*

A estos efectos, en la nueva estructura de la negociación colectiva, se constituirá una Mesa General de Negociación para la determinación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales (art. 36.3). Ello con independencia y sin



REGISTRO DE ENTRADA
Ref:17/093008.9/07 Fecha:04/10/2007 13:36

Consejería de Justicia y Admin. Públicas
Reg. Aux. D.G. Función Pública
Destino: Vicepres. 2ª y Cons. Justicia Adm. Pub.



perjuicio, de la constitución de mesas generales de negociación, en su caso sectoriales, propias del personal funcionario, cuyas materias negociable en estos supuestos, se circunscribirán a aquellas comunes a los funcionarios del ámbito específico de cada una, o de la negociación colectiva de los empleados públicos con contrato laboral que se registrá por la legislación laboral.

Por otro lado, estarán legitimadas para estar presentes en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid (funcionarios, estatutarios y laborales), por una parte, la Administración de la Comunidad de Madrid, y por otra, las Organizaciones sindicales más representativas; así como, aquellas que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico computado para su constitución, requisito que, en todo caso, solo cumplen CC.OO, UGT y CSIT-UP.

Por último, recordamos que el proceso de negociación se abrirá en la fecha que de común acuerdo, fije la Administración y la mayoría de la representación sindical. A falta del acuerdo, el proceso se iniciará en el plazo máximo de un mes desde la solicitud expresa (art. 34.6).

Por todo lo anterior, CC.OO, UGT y CSIT-UP, unanimidad del banco social, **SOLICITAMOS** el inicio formal de la negociación de un acuerdo colectivo sobre aquellas materias y condiciones de trabajo que resulten comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Comunidad de Madrid, en el marco de la nueva Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos.

A la espera de la convocatoria correspondiente, le saludamos atentamente.

Fdo.: Francisco García Suárez
Coordinador del Área Pública de
CCOO de Madrid

Fdo.: Fernando Sánchez Martín
Secretario General de la FSP de UGT
de Madrid

Fdo. Emilio Naveso Masa
Secretario General de CSIT-UP

Fdo.: José V. Mata Montejo
Secretario General de FETE de UGT
de Madrid

Nota: se remite duplicado con esta misma fecha a la Autoridad Laboral.